MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 891

TEMUCO, 16 MAR. 2018

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2018 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Tek Chile S.A, R.U.T N° 78.090.950-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Provisión e Instalación de Semáforos varios sectores de la comuna" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Tek Chile S.A, por escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2018.

2. El plazo de ejecución será de 120 días corridos para ambas Líneas (1 y 2) adjudicadas, contados desde la fecha de entrega de terrenos.

3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: a) Por la Línea número uno: La suma de $35.319.107, impuestos incluidos, y b) Por la Línea número dos: La suma $44.181.645, impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cl
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Empresa Tek Chile S.A
- Of. Partes

1470596

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1996 **/2018**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO PROVISION E INSTALACION DE SEMAFOROS VARIOS SECTORES DE LA COMUNA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

6662 **-A-**

TEK CHILE S.A.

Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TEK CHILE S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa mil novecientos cincuenta guión uno, representada por don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en de la Comuna de Huechuraba, de paso por ésta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y cuatro de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, conforme lo faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", se aprobó la contratación directa con la empresa Tek Chile S.A., para la Provisión e Instalación de Semáforos en Varios Sectores de la comuna, específicamente la Línea número uno: "Instalación semáforo San Martin con Freire", y la Línea número dos: "Instalación semáforo O'Higgins con Lynch". El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Absalón Sánchez Díaz, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las Líneas números uno y dos de del Trato Directo singularizado en la cláusula precedente. **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y cuatro guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: a) Por la Línea número uno: La suma de treinta y cinco millones trescientos diecinueve mil ciento siete pesos, impuestos incluidos, y b) Por la Línea número dos: La suma de cuarenta y cuatro millones ciento

ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO**: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, todo, conforme lo establecido en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de ciento veinte días corridos para ambas líneas, contados desde la fecha de entrega de terrenos. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización. **NOVENA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y cuatro guión dos mil diecisiete, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas. **DÉCIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno

cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: a) Boleta de Garantía número cero uno cuatro cuatro cero ocho cuatro del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por la suma de dos millones doscientos nueve mil ochenta y dos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día cinco de enero del año dos mil dieciocho y de validez hasta el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, y b) Boleta de Garantía número cero uno cuatro cuatro cero ocho ocho del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por la suma de un millón setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día cinco de enero del año dos mil dieciocho y de validez hasta el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número mil ochocientos noventa y seis de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. La personería de don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER** para actuar en representación de Tek Chile S.A. consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha quince de abril del año dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, ante la Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos noventa y seis.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARLOS LEOPOLDO AUSSET DUNNER
pp. TEK CHILE S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 13 MAR 2018

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO